



**TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 DEL DIRECTOR GENERAL
DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 16
PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE AGENTE DE RESIDUOS
MEDIOAMBIENTALES (ARMA) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

ANUNCIO

Concluido el plazo establecido, se han presentado reclamaciones al cuadernillo de preguntas y a la plantilla de respuestas correspondientes al modelo A del primer y único ejercicio, parte teórica y práctica, de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Agente de Residuos Medioambientales (ARMA).

El Tribunal calificador del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 18 de febrero de 2022, ha adoptado los siguientes acuerdos al respecto:

PRIMERO. - Desestimar las reclamaciones de las preguntas 1, 4, 5, 13, 14, 18, 21, 28, 32, 38, 39, 41, 42, 43, 53, 54, 62 y 67, del ejercicio teórico, Modelo A de acuerdo con los argumentos expuestos a continuación:

Pregunta nº1:

La pregunta hace referencia literal a " La Constitución Española de 1978" preguntando por el proceso cronológico que tuvo la Constitución, y que se encuadra en el tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los Derechos y deberes fundamentales

Pregunta nº4:

No se está preguntando por la estructura del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, sino por los órganos superiores de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, materia contemplada en el temario, tema 2.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid: las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos Centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno. Los Distritos: Organización y estructura administrativa

Pregunta nº5:

Esta pregunta está contemplada en el ART 45. 1 del ROGAM y con la respuesta correcta del examen en el ART 44.g del ROGAM, el cual forma parte del temario,

Información de Firmantes del Documento





concretamente de tema 2.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid: las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos Centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno. Los Distritos: Organización y estructura administrativa

Pregunta nº13:

El I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, estaba en vigor el día de la fecha del examen, ya que el II Plan entró en vigor el día 1 de enero de 2022.

Pregunta nº14:

La respuesta correcta es la C, según se puede comprobar en la página 16 del I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, el cual estaba en vigor el día de la fecha del examen, ya que el II Plan entró en vigor el día 1 de enero de 2022.

Pregunta nº18:

Según se publica en el Banco de datos del Ayuntamiento (banco de datos/área de información estadística/3.4.15.recogida de muebles y enseres por el servicio de limpieza (cantidades recogidas en kilogramos)) la cantidad recogida en 2020 es la que se corresponde con lo indicado en la respuesta C.

Pregunta nº21:

Según el listado de residuos que pueden ser autorizados por el Parque tecnológico para ser admitidos y su correspondiente tratamiento, la respuesta correcta es la A, ya que son los únicos admitidos para la eliminación en vertedero, las otras dos respuestas corresponden a residuos destinados a valoración energética.

Pregunta nº 28:

Tanto en el artículo 52 de la Ordenanza como en la clasificación de los residuos sanitarios de la Comunidad de Madrid se especifica como residuos asimilables a urbanos a los de clase II, la clase I corresponde a los residuos generales generados en los recintos sanitarios, sin ningún tipo de contaminación y sin considerarse, por tanto, residuos biosanitarios como indica la pregunta.

Información de Firmantes del Documento





Pregunta nº32:

Según se indica en el punto 7.21 del actual Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato de Gestión del Servicio Público de Contenerización, Recogida y Transporte de Residuos la respuesta correcta es la A.

Pregunta nº38:

La respuesta correcta es la C según el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urgente (SELUR) en Madrid. Según se puede comprobar en el punto 2, Ámbito territorial.

Pregunta nº39:

Se trata de un error tipográfico, dice retomar en vez de retornar, que no influye en la respuesta ya que no debe provocar duda en el opositor, pues no existe otra penalidad en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato de Gestión del Servicio Público de Contenerización, Recogida y Transporte de Residuos que utilice la palabra retomar con la que se pueda confundir.

Pregunta nº41:

"La pregunta hace referencia expresa a lo descrito en la Ley 22/2011 sobre residuos y suelos contaminados. No están en vigor las modificaciones aludidas porque se está tramitando el proyecto de ley para transponer dos Directivas comunitarias:

- Directiva (UE) 2018/851, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos. Plazo de transposición: 5 julio 2020.
- Directiva (UE) 2019/904, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente. Plazo de transposición: 3 de julio 2021.

Actualmente, se está tramitando el Proyecto de Ley de residuos y suelos contaminados, con número 121/000056, estando actualmente en el Senado en fase de enmiendas, por lo que las modificaciones aludidas aún no están en vigor" Tal y como se puede observar en la página oficial del BOE la ley 22/2011 sigue plenamente en vigor por lo que, al ser la normativa vigente en el momento del examen, no procede la reclamación.

Información de Firmantes del Documento





Pregunta nº42:

La respuesta correcta es la B, según se indica en el artículo 26.1 de la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos.

Pregunta nº43:

La respuesta correcta es la A. Según el portal web del Ayuntamiento de Madrid. Las calles comprendidas en este servicio en el distrito de Latina se recogen en el horario descrito en esta respuesta, de 14:30 a 16:00 horas, y aunque hay una calle que aparece en el tramo de 13:30 a 14:00 horas, se trata del Paseo de Extremadura, en ningún caso se puede incluir en los otros tramos ya que se recoge al final de este tramo, esto es en torno a las 14:00 horas. Por todo esto la única respuesta correcta es la que se ha dado como válida en la corrección. En cuanto al hecho de que no es obligación de un ARMA conocer las calles de los distritos, se entiende que, estamos ante un servicio concreto en calles principales, incluido en el temario y que está perfectamente descrito y publicitado en las publicaciones del Ayuntamiento.

Pregunta nº53:

La Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades se fundamenta legalmente en la Ordenanza fiscal y precios públicos Tasas por servicios y actividades relacionadas con el medio ambiente. Por tanto, la respuesta dada por buena es la única correcta según el Artículo 5. Las otras dos respuestas corresponden a hechos imponderables descritos en el artículo 4 de dicha ordenanza.

Pregunta nº54:

La respuesta correcta es la A según el Artículo 9.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato de Gestión Servicio Público Contenerización, Recogida y Transporte de residuos en la ciudad de Madrid. Además, la descripción de los lotes que se da en la pregunta no se corresponde con ninguna otra de los demás pliegos, por lo que solo puede ser contestada de acuerdo con lo indicado en dicho PPT.

Pregunta nº62:

La respuesta correcta es la A según recoge el artículo 5.1 de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios y Actividades Relacionadas con el Medio Ambiente.

Información de Firmantes del Documento





Pregunta nº67:

La respuesta dada por correcta es la única contestación posible según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de Limpieza, en su página 93 punto 4, donde se considera una penalidad leve.

SEGUNDO. - Se admiten las reclamaciones a la **pregunta número 12** de este ejercicio ya que hay un error tipográfico, pone I Plan en vez de II Plan, el cual altera tanto el sentido de la pregunta como las respuestas propuestas. Por tanto, se procede a la anulación de esta pregunta.

TERCERO. - **No** se admiten las reclamaciones de las preguntas 1, 2, 5, 9, 12 y 20, del modelo A, ejercicio práctico, de acuerdo con los argumentos expuestos a continuación:

Pregunta nº1:

Tal y como se indica en la pregunta, el Arma ha de inspeccionar la zona descrita en el anexo I de la ordenanza para la zona del Estadio Santiago Bernabéu, con el fin de hacer relación de los contenedores instalados que en caso de no ser retirados a partir de las 00:00 horas sean retirados por la empresa concesionaria. Por esto la respuesta dada por valida es la única correcta

Pregunta nº2:

La respuesta dada por valida es la más correcta ya que, del contexto del ejercicio y, concretamente, de la siguiente pregunta se entiende que también hay un evento ese mismo día, ya que se han de instalar contenedores para el depósito de residuos. Así no deberían estar instalados contenedores desde las 00:00 horas de ese día. Además, se hace referencia a que se trata de la primera semana de diciembre, por lo que también podría ser que ese día fuese festivo, en cuyo caso sería desde las 00:00 horas del viernes o de la víspera del festivo

Pregunta nº5:

Siempre se considera como parte del temario, aquella información más actualizada o la legislación vigente en el momento del examen. Por ello, tal y como se puede ver en las publicaciones de la página web del Ayuntamiento, la respuesta correcta es la A, ya que, aunque en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Contrato de Gestión del Servicio Público de

Información de Firmantes del Documento





Contenerización, Recogida y Transporte de Residuos de Madrid se fijó otra frecuencia, esta lleva modificada desde 2017 y publicitada correctamente por los canales oficiales de los que dispone el Ayuntamiento, siendo accesible por parte de los opositores.

Pregunta nº9:

La única respuesta correcta es la que se ha dado por válida, ya que, según el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Contrato de Gestión del Servicio de limpieza de los espacios públicos de Madrid, en su punto 2.2 el ámbito territorial del Lote 3: Comprende los Distritos de Fuencarral - El Pardo, Moncloa - Aravaca, y Latina. Se considera, además, imprescindible conocer que este barrio pertenece al distrito de Moncloa-Aravaca, ya que en los anteriores pliegos era una excepción ya que se realizaba su limpieza en el ámbito del distrito Centro.

Pregunta nº12:

Se considera que la respuesta dada por correcta es la que más se ajusta a lo preguntado respecto de las otras dos propuestas, por no estar relacionadas con lo expuesto en la pregunta, en esta se hace referencia expresa al grafiti detectado en la papelera, mientras las otras opciones están relacionadas con las frecuencias de lavado de las papeleras y no con la obligatoriedad de la retirada urgente de grafitis. Además, el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato de Mantenimiento y Limpieza de Papeleras de la Ciudad de Madrid establece la obligación del adjudicatario de realizar inspecciones continuas de todo el parque de papeleras de forma que se asegure un perfecto conocimiento del estado de dicho parque, a la vez que permitan detectar de forma rápida las posibles incidencias, reparando o sustituyendo cualquier papelera (punto 8 del PPT), además el mantenimiento preventivo del parque de papeleras se considera uno de los aspectos fundamentales del presente contrato. Por tanto, los licitadores incluirán en sus ofertas la programación que propongan para la realización de este servicio, de forma que se disponga del mismo durante las 24 horas del día los 365 días del año (punto 9 del PPT), por lo que se entiende que el ARMA ha de contar con las programaciones actualizadas de cuando se han realizado estos trabajos. También hay que reseñar que es el deber del ARMA, levantar acta de inspección de los posibles incumplimientos que detecte u observe del estado de limpieza de dichos elementos, en el transcurso de su jornada laboral, sin perjuicio de que la empresa responsable pueda combatir con cualquier documento admisible en Derecho, la presunción de veracidad que la ley otorga a las actas de los funcionarios públicos o, en su caso, que el órgano instructor del correspondiente procedimiento, valore la oportunidad de las mismas. En cualquier caso, la función del ARMA se circunscribe en el caso propuesto a levantar acta de cualquier irregularidad o incumplimiento observado en el



1EEO5PJD7JCGB23T

Información de Firmantes del Documento





ejercicio de sus funciones de acuerdo con las penalidades descritas en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Pregunta nº20:

Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de Gestión del Servicio Público de Contenerización, Recogida y Transporte de Residuos de Madrid, (Página 59 (6 y 7) y página 64 (90)) la única respuesta correcta es la C, ya que se trata de dos penalidades leves, la 6 y la 7, y una penalidad muy grave, la 90

CUARTO. - El Tribunal acuerda por tanto anular la pregunta número 12 del Modelo A, parte teórica, tal como consta en el apartado segundo del presente anuncio, ratificándose por unanimidad en el resto de las preguntas y respuestas del modelo A, parte teórica y práctica, que se elevan a definitivas, por lo que se calificará el ejercicio sobre las 69 preguntas consideradas válidas del Modelo A, parte teórica y las 20 preguntas consideradas válidas del Modelo A, parte práctica.

QUINTO. - El Tribunal calificador en virtud de todo lo expuesto, acuerda modificar la plantilla de respuestas correctas que ya ha sido publicada y proceder a la publicación de la plantilla definitiva como anexo a este anuncio. Únicamente se publica la plantilla del Modelo A, teórico, ya que el resto no han sufrido modificaciones y se mantienen las mismas respuestas.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento

Firmado electrónicamente
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.
José Antonio Jódar García

Información de Firmantes del Documento

